

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 30

14 de febrero de 2011

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón.....	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	2
Juzgado 1ª Inst. e Instrucción nº 2 de Teruel.....	3
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Linares de Mora	3
Fuentes Claras, Urrea de Gaén, Valdecuencia y Los Olmos	9
Moscardón, Montalbán, Lidón y Villafranca del Campo.....	10
Alfambra	11
Exposición de documentos	12

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 40.342

Departamento de Industria,
Comercio y Turismo**Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., con domicilio en RONDA DE AMBELES, 34, Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO C.T. TERUEL MERCADO (Z03419) EN EL T.M. DE TERUEL (EXPEDIENTE TE-AT0131/10).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

Emplazamiento: TERUEL (TERUEL).

LÍNEA MEDIA TENSIÓN.

Longitud Línea Subterránea: 20 m.

Origen: Posición de Línea en nuevo C.T. "Teruel Mercado" (Z03419).

Final: Empalmes con Redes Subterráneas Media Tensión a C.Ts "Museo Provincial" (Z03406) y "Teruel Arrabal" (Z03415).

Tensión nominal: 10 kV.

Potencia de transporte: 6.703 kVA.

Conductor: RHZ1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "TERUEL MERCADO".

Relación de transformación: 9500-16455V \pm 5 \pm 10% / 230-240 KV.

2 Celdas de línea y una de protección transformador.

Potencia Interior: Admisible: 630 kVA. Instalada: 630 kVA.

Finalidad: Cambio de ubicación del C.T. "Teruel Mercado" por acondicionamiento del actual emplazamiento.

Presupuesto: 59.181,61 €.

Este Servicio Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 Reglamento de Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80 y demás reglamentos correspondientes efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo de puesta en marcha deberá ser de 12 meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 19 de enero de 2011.-El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 40.493

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

D/D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO/A DEL JDO. DE LO SOCIAL Nº 1.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento de EJECUCIÓN 0000091/2009, a instancia de RAHHAL TAHIRI contra ENCOFRADOS Y CONSTRUCCIONES MATEO, S.C., JOSÉ MANUEL MATEO LÓPEZ e IVAN JOSÉ MATEO FORTEA, por un principal de 2.900 euros, más 787,50 euros provisionalmente calculadas para intereses (337,50 euros) y costas (450 euros), por el presente se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días, del vehículo MARCA NISSAN MODELO PICK-UP MATRÍCULA TE9344H CM3 2494 AÑO DE MATRICULACIÓN 1999, inscrito en el Registro de Bienes Muebles de la Provincia de Teruel con el número de bien 20100000078, Entrada 20100000743, Diario 12, Folio 204, Asiento 20100000661.

La subasta se celebrará el día 12 de mayo a las 11:00 horas en la Sala de vistas de la sede del Juzgado de lo Social nº 1 de Teruel, sita en PLAZA SAN JUAN, 6, NIVEL 6, siendo la valoración del vehículo a efectos de subasta en 1.640 euros.

El vehículo pertenece a D. JOSÉ MANUEL MATEO LÓPEZ, parte ejecutada.

La certificación registral, y en su caso, la titulación sobre el bien que se subasta, estarán de manifiesto en la Oficina Judicial, sede del órgano de ejecución y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el "BOLETÍN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE TERUEL y en Tablón de Anuncios del Juzgado. Que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos, y que las cargas y gravámenes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistiendo y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicare a su favor.

Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad, y con número de cuenta 4265 0000 64 009109, el 20% del valor del bien mueble a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Órgano Judicial, para el caso en que el rematante no consignase el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

Podrán realizarse posturas por escrito desde el anuncio de la subasta hasta su celebración.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Teruel, a veintiocho de Enero de dos mil once.

El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

Núm. 40.364

JUZGADO 1ª INST. E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE TERUEL

EDICTO

DOÑA ISABEL MARÍA DEL POZO AMPUDIA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERUEL.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 231/2010 por el fallecimiento sin testar de D. PEDRO JOAQUÍN LÓPEZ SÁNCHEZ ocurrido en POZONDÓN (Teruel) el día 3 de NOVIEMBRE de 1983 promovido por la Sra. Pilar Sánchez García se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Teruel, a veintiuno de enero de dos mil once.-
El Secretario, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 40.267

LINARES DE MORA

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LINARES DE MORA.

Primera.- Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una persona para que realice las actividades de operario de servicios múltiples, mediante concurso-oposición.

La plaza referida y las funciones propias del puesto de trabajo son las siguientes:

-Pequeñas obras, instalaciones y servicios de reparación y mantenimiento de diversos edificios y espacios públicos municipales.

-Conservación y mantenimiento de redes de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas en edificios municipales.

-Limpieza y conservación de vías públicas.

-Mantenimiento y control calefacción y su llenado en edificios municipales.

-Limpieza y conservación de parques y arbolados.

-Tareas relacionadas con instalación, mantenimiento, conservación y reparación de elementos o instrumentos metálicos y carpintería metálica.

-Limpieza habitual y labores de conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.

-Mantenimiento y Limpieza de los almacenes municipales y del utillaje.

-Mantenimiento y limpieza del cementerio municipal.

-Conservación y mantenimiento de redes de agua potable, alcantarillado, especialmente en controlar y revisar los depósitos y bombas de agua.

-Traslado de mobiliario.

- Tener al día inventario de herramientas y control de fichas de utilización del utillaje por terceros.

- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.

-Actividades preparatorias de actos con intervención municipal o de servicios municipales.

-Actividades preparatorias y de desarrollo de actos de las Fiestas Patronales.

-Coordinar el trabajo de los operarios que eventualmente pudieran contratarse.

- Cumplimiento o ejecución de los Bandos y anuncios de voz.

- Asistencia prestando la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las Fiestas Patronales.

les (Santiago, Santa Ana y la rogativa tradicional de Linares de Mora y Castelvispal).

Al presente concurso-oposición le será de aplicación lo previsto en los artículos 55 y ss del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de personal laboral indefinido a jornada completa con un periodo de prueba de UN MES, regulada por el Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las condiciones serán las establecidas en la legislación laboral.

-Se fija como días de descanso el sábado y domingo, salvo necesidades del servicio en casos excepcionales de urgencia y necesidad. El horario de trabajo será de las 8,00 horas a las 15,00 horas salvo casos de urgencia y necesidad acreditada.

-Las retribuciones son las fijadas en el presupuesto y en plantilla.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del mismo.

Tercera.- Condiciones de admisión de aspirantes.

3.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Estar en posesión del título de CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD o en condiciones de obtenerlos, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Si se presentase algún título equivalente, el solicitante deberá aportar certificado expedido por los órganos competentes que acrediten dicha equivalencia. No obstante, y previa justifica-

ción de la imposibilidad de acreditar esa correspondencia el tribunal podrá declarar admitidos a solicitantes que no acrediten esa correspondencia de títulos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, ni exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Tener nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. Los extranjeros que no pertenezcan a la Unión Europea deberán acreditar su residencia legal en España.

f) Estar en posesión y disponibilidad de uso del permiso de conducir clase B1.

2.2. Las condiciones exigidas en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.3. La presentación de instancias por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso para la plaza que se opte, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente de la Corporación, acompañadas de fotocopia compulsada del documento que acredite la identidad del aspirante y de los documentos acreditativos de la titulación exigida para participar en las pruebas convocadas, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de DIEZ días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPT.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOPT, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de CINCO días naturales a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de deficiencias.

5.2. En el supuesto de presentarse reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública de la misma forma que la lista provi-

sional. En la resolución que apruebe la lista definitiva se señalará el lugar y fecha y hora del comienzo del ejercicio de oposición.

5.3. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista provisional publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación, dictándose resolución señalando el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de oposición, publicándose igualmente en el BOPT y expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sexta.- Tribunal calificador.

Al Tribunal de Selección le corresponde dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas. Actuará con total autonomía funcional y será responsable de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de convocatoria, incluidos los plazos para la realización, valoración de las pruebas y publicación de los resultados.

En la resolución que se dicte por la Presidencia de la Corporación en la que se declare aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos se efectuará el nombramiento del Tribunal, concretando que vocal actuará como Secretario.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en la legislación vigente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en la legislación vigente.

El Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, artículos 60 y 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado por personal de esta Corporación siendo tres el número de sus miembros. Por cada miembro del tribunal se designará un suplente. Caso de que no se pueda formar el tribunal con personal de esta corporación, podrá solicitarse el auxilio de personal de otras Corporaciones o Administraciones Públicas. El Tribunal tendrá la siguiente composición; titulares y suplentes de estos nombrados todos ellos a propuesta del Servicio Provincial de Asistencia Técnica a municipios.

- PRESIDENTE: Un técnico de Diputación Provincial de Teruel.

El presidente tiene como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

- VOCALES: Un representante de la Comunicada Autónoma de Aragón.

- VOCALES: Un representante de la Comarca Gúdar-Javalambre.

- Uno de los vocales asumirá las funciones de secretario del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal calificador tendrán voz y voto. Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, en la misma área de conocimientos específicos, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, y, en su caso, el lugar, fecha y hora de realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de dos de sus miembros, titulares o suplentes. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible. La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio. Una vez constituido el Tribunal, no puede modificarse su composición en el desarrollo de las pruebas selectivas. Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Corporación, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con el voto de calidad. Constituido el Tribunal, éste resolverá por mayoría simple las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedará facultado para adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden las pruebas, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de de las pruebas selectivas siempre que no se opongan a dichas bases. Al Tribunal calificador corresponderá la determinación concreta del contenido de las pruebas -cuya elaboración será realizada a partes iguales entre los distintos miembros que integran el mismo- y a la calificación de los aspirantes. Ningún miembro del Tribunal podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

La confección de los ejercicios se efectuará en la medida de lo posible el mismo día de su realización, salvo cuando determinadas circunstancias o el número de opositores justifiquen hacerlo con antelación a la fecha de su celebración. El Presidente del Tribunal de Selección velará por la custodia de los ejercicios hasta el momento de la celebración de las pruebas.

El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y si están ausentes, los suplentes. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, a los aspirantes, para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso a la plaza, en su caso convocada, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal calificador deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los distintos Servicios y Dependencias de la Corporación, prestarán al Tribunal calificador el apoyo material y técnico necesario para el buen desenvolvimiento del procedimiento de selección y para el desarrollo de los ejercicios. El Tribunal, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores para evaluar todas o alguna de las pruebas a realizar, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal calificador exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que, bajo la dirección del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo. Tanto los asesores especialistas como los auxiliares colaboradores, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los vocales del Tribunal.

Las "asistencias" por participar en el Tribunal calificador se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas y auxiliares colaboradores del Tribunal que concurran a sus

sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

Se levantara la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal calificador, correspondiendo su custodia al Secretario del mismo.

Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Sistema de selección y desarrollo del proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.

- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de DOS pruebas de aptitud y una entrevista personal eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, tarjeta de Residencia legal en España, Tarjeta de identidad expedida por los Órganos Competentes en su país de origen, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, se realizará la fase de Concurso en la que el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Ejercicio Teórico de historia, tradiciones, y festejos o costumbres del municipio. Conocimiento del territorio, población, organización, competencias, servicios y funcionamiento del municipio, de la comarca de Gúdar-Javalambre y de la Administración Local de Aragón en general. Quedando a la libre elección del Tribunal el carácter escrito u oral del mismo.

SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio Práctico relacionado con las funciones del puesto de trabajo, consistentes en soldadura, obra de albañilería, jardinería, cuidado y limpieza de lugares públicos.

TERCER EJERCICIO: Realización de una entrevista personal que tendrá por objeto evaluar la madurez, predisposición, interés y aptitud para el traba-

jo. Quedando a elección del Tribunal la elección de los criterios a valorar, pudiendo este tomar en consideración la comisión de infracciones administrativas y sanciones impuestas consecuencia de una conducta imprudente que pudiera repercutir negativamente en el adecuado desempeño del puesto de trabajo.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

- El primer ejercicio tendrá una duración de TREINTA MINUTOS y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

- El segundo ejercicio tendrá una duración aproximada de DOS HORAS y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos y consistirá en una o varias pruebas prácticas.

- El Tercer ejercicio tendrá una duración aproximada de 30 minutos y se calificará de 0 a 16, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

En caso de que se presenten opositores de nacionalidad extranjera y a juicio del tribunal se realizará una prueba previa de conocimiento del Castellano que será eliminatoria y tendrá una duración de UNA HORA y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Méritos computables:

a) Formación:

- Por cada curso de formación de más de 100 horas en materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, 0,25 puntos. La puntuación máxima por este apartado será de 1 puntos.

- Por cada curso de formación de menos de 100 horas en materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, se asignaran 0,05 puntos por cada 10 horas de curso, despreciándose las fracciones. La puntuación máxima por este apartado será de 1 puntos.

b) Experiencia:

a) 0,20 por mes de prestación de servicios relacionado con el servicio en cualquier Administración Pública.

b) 0,40 por mes de servicio referidos a las funciones propias del puesto de trabajos prestados en la Empresa Privada o con carácter de autónomo.

La puntuación máxima por la experiencia laboral no podrá superar los 4 puntos.

Los meritos alegados se acreditarán de la siguiente manera:

Los cursos mediante fotocopia compulsada y los servicios mediante informe de vida laboral expedida por la autoridad laboral o certificado expedido por la empresa o Administración donde se hubieren prestado servicios.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los lugares de examen y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, elevando a la consideración de la alcaldía presidencia de la Corporación la relación citada por orden de puntuación y proponiendo el nombramiento para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. El tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de quince días naturales desde que se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El nombrado tendrá un período de prueba de UN MES.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra las presentes bases y convocatoria se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente del anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Linares de Mora, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Linares de Mora, 13 de enero de 2011.-El Alcalde, Antonio Benedicto Solsona.

ANEXO

Modelo de instancia:

Don....., con DNI núm....., y domicilio a efectos de notificación en.....,

EXPONE:

Primero: Que ha examinado la convocatoria anunciada en el BOPT núm....., de fecha, en relación con la convocatoria de la plaza de operario de servicios múltiples encargado, en régimen de personal laboral indefinido, conforme a las bases que se publican en el BOPT núm....., de fecha.....

Segundo: Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero: Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral del Ayuntamiento de Linares de Mora.

Cuarto: Que adjunta los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa suficiente si no se tiene la nacionalidad española.

b) Documentos debidamente compulsados, acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

Quinto.- Asimismo declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En.....a.... de..... de 20.....

El solicitante. (Firmado).

TEMARIO DE LA OPOSICIÓN

Tema 1. Legislación autonómica, Estatuto de Autonomía de Aragón, Ley de la Administración Local de Aragón. Ley de Comarcalización y ordenanzas locales.

Tema 2. Territorio, población y organización de la Administración Local. Especialmente municipios y comarcas.

Tema 3. El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: Estructura y clases.

Tema 4. Conocimiento del municipio de Linares de Mora y la Comarca Gúdar-Javalambre: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos, organización y funcionamiento.

Tema 6: Organización del trabajo.

Tema 7. Nociones básicas de albañilería, carpintería, soldadura y pintura.

Tema 8. Nociones básicas de mecánica, herrería y mecánica de automóvil.

Tema 9: Maquinaria. Descripción y modo de empleo.

Tema 10. Herramientas. Descripción y modo de empleo.

Tema 11. Materiales.

Tema 12. Condiciones generales de seguridad de las herramientas manuales.

Tema 13. Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo.

Tema 14. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.

Tema 15. Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.

Tema 16. Equipos de protección personal.

Tema 17. Señalización de seguridad.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Linares de Mora a 13 de enero de 2011.

El Alcalde, Antonio Benedicto Solsona.-Doy fe, La Secretaria, Primitiva Tolosa Benedicto.

Núm. 40.427

LINARES DE MORA

Vista la Resolución de Alcaldía número 11 de fecha 3 de enero, en virtud de la cual y entre otros extremos se resuelve aprobar la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Linares de Mora para el año 2011, que se contiene en el anexo de la misma que inserta a continuación.

ANEXO

OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES DE MORA, AÑO 2011
PERSONAL LABORAL

NIVEL TITULACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE VACANTES	SISTEMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA
GRADUADO ESCOLAR	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	CONCURSO OPOSICIÓN	GRADUADO ESCOLAR

Núm. 40.434

FUENTES CLARAS

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fuentes Claras en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2011, acordó la delegación en la Alcaldía de la competencia para la aprobación de todos los trámites relacionados con el expediente del contrato de obra "Restauración y conservación de la Casa Grande", lo que se hace público a efectos del artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre).

Fuentes Claras, 28 de enero de 2011.-El Alcalde, Joaquín Sánchez Romero.

Núm. 40.436

URREA DE GAÉN

El Pleno del Ayuntamiento de Urrea de Gaén, en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2010, aprobó inicialmente el expediente de deslinde a fin de regularizar linderos entre las siguientes parcelas del polígono 111: la parcela 139, de titularidad municipal y 140, propiedad de Doña María Gloria Laplana Lafaja.

Las labores de deslinde comenzarán el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el "Boletín Oficial" de la provincia. Se fija el comienzo de las operaciones a las 10:00 horas en las fincas.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días, desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia (previos al inicio de las operaciones de deslinde).

Los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Urrea de Gaén, 31 de enero de 2011.-El Alcalde, Ángel D. Tomás Tomás.

Núm. 40.431

VALDECUENCA

Notificación de la declaración de baja por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente no renovadas.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal al interesado en el Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2010, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiendo publicado en el BOP TERUEL Nº 1 DE FECHA 3 DE ENERO DE 2011 el anuncio de las posibles alegaciones, se procede a la publicación del mismo:

"Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta de Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento a acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Teniendo en cuenta que se halla en dichas circunstancias la siguiente persona:

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO
ÁNGEL ROSENDO GUEVARA	X 7454100 F

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar su baja por caducidad en el Padrón de Habitantes de esta localidad.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a los interesados a los respectivos domicilios que constan en el Padrón de habitantes; y mediante anuncio publicado en el tablón de Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia, para aquellos que no reciban la notificación anterior.

TERCERO.- Declarar que los efectos de declaración de baja para aquéllos que no renueven su inscripción será el de la notificación o publicación de esta Resolución según el caso.

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra el acto administrativo objeto de notificación, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, en la forma prevista en la legislación reguladora de dicha jurisdicción; sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro que estime pertinente.

El Alcalde, Arturo Marco Benedicto.

Núm. 40.435

LOS OLMOS

Ante la imposibilidad de notificar a la persona que a continuación se detalla, la resolución de Alcaldía de 30 de enero de 2010, se envía para su publicación y efectos de notificación, la cual transcrita literalmente dice así:

"De conformidad con el art. 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos

tos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y Revisión del Padrón Municipal. Transcurrido el plazo sin formalizar la renovación de la inscripción, por el presente,

RESUELVO:

-Declarar que la siguiente inscripción patronal han caducado y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio:

NOMBRE	PASAPORTE	DIRECCIÓN
MUSTAPHA EL ARBAQUI	53630	CL. MAYOR 45

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente se haya producido su desestimación por silencio”.

Los Olmos, dieciocho de enero de dos mil once.-La Alcaldesa, Nuria Espallargas Carceler.

Núm. 40.447

MOSCARDÓN

Por D. MANUEL MURCIANO VICENTE, en representación del Ayuntamiento de Moscardón, se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de HOSTAL con emplazamiento en C/ San Sebastián nº 11-13 de Moscardón (Teruel), según Proyecto Técnico redactado por los Arquitectos Ángel Antonio Jarque Escusa e Isabel Rando Jarque.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre información publica por termino de quince días, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento en Plaza Mayor nº 1 de Moscardón (Teruel).

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.5 y 6 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común este anuncio sirve como notificación a los posibles interesados a los que por cualquier causa no se pueda efectuar la notificación individual.

Moscardón, 1 de febrero de 2011.-El Alcalde, Manuel Marciano Vicente.

Núm. 40.464

MONTALBÁN

Por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de febrero de 2011 se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para

financiar la obra de MEJORA DE VÍAS URBANAS. PROLONGACIÓN CALLES LA JOTA Y VIRGEN DEL PILAR, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Montalbán, 3 de febrero de 2011.-El Alcalde, Manuel Javier Navarro Gascón.

Núm. 40.465

LIDÓN

Debiendo proveerse en este Municipio de Lidón el cargo de Juez de Paz Titular y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se abre el plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento todas aquellas personas interesadas en el nombramiento y reúnan las condiciones establecidas en la Legislación vigente.

Lidón, 2 de febrero de 2011.-El Alcalde-Presidente, Joaquín Pascual Juste Sanz.

Núm. 40.462

VILLAFRANCA DEL CAMPO

Debiendo proveerse en este Municipio los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto, de conformidad con lo que establece el art. 101.1 de la Ley Orgánica

del Poder Judicial y 4 y 5.2 del Reglamento Nº 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, los interesados podrán presentar solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento de Villafranca del Campo (TERUEL), durante el plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el B.O.P., debiendo de reunir los siguientes requisitos:

- 1º.-Ser español y mayor de edad.
- 2º.-No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dice auto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

3º.-No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

- Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del poder judicial.
- Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
- Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
- Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
- Ejercer la abogacía o la procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

La elección se efectuará por el pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que reúnan dichas condiciones y así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Villafranca del Campo, 28-1-2011.-El Alcalde, Miguel Ángel Navarro Andrés.

Núm. 40.472

ALFAMBRA

El expediente de modificación de créditos 5/2010 del presupuesto municipal para el ejercicio 2010 ha quedado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
AUMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.900,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00 €
	TOTAL AUMENTO GASTOS	15.500,00 €

DISMINUCIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
III	GASTOS FINANCIEROS	15.500,00 €
	TOTAL DISMINUCIÓN GASTOS	15.500,00 €

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Alfambra, 3 de febrero de 2011.-El Alcalde, Amador Villamón Martínez.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS**ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS**

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

40.498.-Fonfría.-Modificación de Ordenanza Reguladora de la tasa por cementerio.

40.507.-Santa Eulalia del Campo.-Reglamento del tanatorio municipal y Ordenanza Fiscal de cementerio y tanatorio.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto General

40.481.-Comarca del Matarraña/Matarranya, año 2011.

Presupuesto Municipal

40.425.-Linares de Mora, año 2011.

40.503.-Perales del Alfambra, año 2011.

40.502.-Puertomingalvo, año 2010.

40.501.-Calanda, año 2011.

40.495.-La Mata de los Olmos, año 2010.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.